

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,80
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 11 de diciembre de 1941 sobre ordenación de la campaña de industrialización del cerdo.

Ilmos. Sres.: La próxima salida de cerdos de ceba en montes y la atención debida al consumo de sus productos, tanto en fresco como industrializados, impone la adopción de medidas para la ordenación de la presente campaña.

El avance estadístico facilita el conocimiento cuantitativo de animales disponibles; mas el daño producido en la cosecha de bellotas, a consecuencia de heladas prematuras, impide conocer, siquiera sea aproximadamente, el rendimiento en kilogramos que podemos obtener.

Asimismo es aventurado calcular la posible adquisición de carnes de otras especies animales, y por tanto las necesidades de las de cerda para consumo directo.

En consecuencia, y de acuerdo con el Ministerio de Industria y Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las industrias cárnicas legalmente autorizadas podrán iniciar sus actividades el día 15 del mes actual.

Art. 2.º Inicialmente, y sin perjuicio de modificación, si el desarrollo de la campaña lo aconsejase, la industrialización se limita a los cupos asignados para la campaña anterior, salvo los casos excepcionales en que estuviese plenamente justificada la ampliación.

Art. 3.º La Dirección General de Ganadería ordenará a los Inspectores del Cuerpo Nacional Veterinario que designen visitas de inspección a los centros industriales, a los efectos de cumplimiento de la legislación vigente en la materia. En estas inspecciones podrán tener representación los ciclos provinciales de industrias cárnicas del Sindicato Nacional de Ganadería.

Art. 4.º Los veterinarios inspectores de establecimientos industriales tendrán la obligación de rescindir sus contratos con las industrias que no reúnan las debidas condiciones,

dando cuenta a las Jefaturas Provinciales de Ganadería respectivas, las que a su vez lo harán a la Dirección General de Ganadería, que adoptará la resolución pertinente.

Art. 5.º De las deficiencias observadas por los Inspectores Nacionales en la revisión de industrias en funcionamiento a que se refiere el artículo 3.º independientemente de las sanciones aplicables a los industriales, serán responsables los veterinarios inspectores, a los que se incoará el oportuno expediente administrativo.

Art. 6.º Las medidas complementarias para la ejecución de esta Orden, se dictarán por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con la Dirección General de Ganadería.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1941.

PRIMO DE RIVERA

Ilmos. Sres. Comisarios generales de Abastecimientos y Transportes y Director general de Ganadería.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 11 de diciembre.)

(G. C.—4.628)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 1 de diciembre de 1941 por la que se califican definitivamente treinta y seis casas económicas construidas por la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, sitas en esta capital, entre las calles de Agustina de Aragón, Francisco Silvela, Juan Bravo, Montesa, Padilla y calle particular.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Institución Nacional Cooperativa de Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, de esta capital;

Resultando que solicita calificación definitiva para 36 casas económicas del proyecto de 38, sitas entre las calles de Agustina de Aragón, Francisco Silvela, Juan Bravo, Montesa, Padilla y calle particular, de es-

ta capital, aprobado por Orden de 18 de julio de 1927, con arreglo al Decreto de 29 de julio de 1925;

Resultando que dos de las casas de este proyecto señaladas con los números 23 y 15 del plano parcelario aprobado fueron calificadas definitivamente por Orden ministerial de 7 de agosto de 1940 y 24 de febrero de 1941, respectivamente;

Considerando que las 36 casas de este proyecto, cuya calificación definitiva se solicita, fueron construidas con sujeción al proyecto aprobado, según informe de la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda;

Considerando que se han cumplido todas las condiciones establecidas en los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente las 36 casas económicas restantes del proyecto de 38, construidas por la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, señaladas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del referido proyecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1.º de diciembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 11 de diciembre.)

(G. C.—4.629)

ORDEN de 2 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la «Mutualidad de Fabricantes de Pan de los Pueblos de la Provincia de Madrid».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la solicitud presentada por el Presidente de la «Mutualidad de Fabricantes de Pan de los Pueblos de la Provincia de Madrid», con domicilio en esta capital, en súplica de la aprobación del Reglamento reformado por la misma en Junta general que celebró, al efecto, el día 8 de mayo último.

Teniendo en cuenta que las modificaciones introducidas en el Reglamento de referencia se ajustan a los preceptos de la legislación vigente en la materia, así como los informes emitidos a este respecto por la Asesoría Jurídica de este Departamento y por la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, y, en su consecuencia, aprobar el nuevo Reglamento de la aludida «Mutualidad de Fabricantes de Pan de los Pueblos de la Provincia de Madrid».

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de diciembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 11 de diciembre.)

(G. C.—4.630)

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 6 de diciembre de 1941 por la que se autoriza la disponibilidad de los saldos desbloqueados en los Establecimientos de Crédito para la adquisición de efectos públicos de la cartera de valores de dichos Establecimientos.

Ilmo. Sr.: La Orden de 10 de octubre último sobre compensación de saldos bancarios tendió a conseguir una disminución de la masa de saldos pasivos desbloqueados, sin aumento, por lo menos inmediato y sensible, de la circulación fiduciaria. La misma finalidad persigue la medida que hoy se establece, como un avance más en la etapa de disponibilidad de los aludidos saldos, haciéndose posible, en ciertas condiciones, la adquisición, con cargo a los mismos, de determinados valores de la cartera de los respectivos Establecimientos de Crédito. Con ello, a la vez que se logra una importante reducción de la referida masa de saldos, se procura que los Establecimientos de Crédito que, por una laudable y patriótica actitud de colaboración y confianza en el Estado, llevaron a sus carteras una buena parte de la

Deuda pública últimamente emitida, la distribuyan entre sus clientes, si éstos lo desean.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisaría General del Desbloqueo, dispone lo siguiente:

1.º Se autoriza la disponibilidad de los saldos pasivos desbloqueados en los Establecimientos de Crédito al efecto de poder adquirir, con cargo a ellos, títulos que formen parte de la cartera de valores de los Establecimientos respectivos, en las siguientes condiciones:

a) Los Establecimientos de Crédito que estén dispuestos a facilitar el abono de saldos desbloqueados en la forma regulada por esta Orden, lo harán saber así a sus clientes, dentro del plazo de diez días, siguientes a la publicación de la misma, con expresión de las normas para llevar a efecto la operación.

Sólo podrán darse en pago títulos pertenecientes a las Deudas del Estado y del Tesoro, y precisamente en este orden.

b) Los titulares de saldos desbloqueados que opten por esta forma de pago deberán solicitarlo del Establecimiento de Crédito respectivo en la forma y plazo que por éste se les señale.

La adjudicación de valores podrá ser solicitada por el titular del saldo desbloqueado, a su favor o al de un tercero, pero en este segundo caso la solicitud deberá ir suscrita también por el tercero interesado, con expresión de su nombre y domicilio.

c) La adjudicación se hará mediante venta intervenida por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio colegiado, al tipo de cotización de la Bolsa respectiva en el día de la operación, y en las plazas que no tienen Bolsa oficial, a la cotización del día en la Bolsa de Madrid.

d) Los restos de saldos que quedaren después de efectuada la adjudicación solicitada por el titular, y que no sean superiores a 525 pesetas, serán disponibles libremente.

También serán disponibles libremente en todo caso, a partir del día 15 del corriente mes, los saldos pasivos desbloqueados no superiores a dicha cifra.

2.º Tratándose de saldos desbloqueados en el Banco de España, los valores adjudicados en pago a titulares que no sean Establecimientos de Crédito habrán de proceder, necesariamente, de la Cartera de renta que dicho Banco oficial posee, con arreglo a la base cuarta del artículo 1.º de la ley de Ordenación Bancaria.

En cuanto a los saldos desbloqueados a favor de Establecimientos de Crédito, sólo serán disponibles hasta un 50 por 100 del importe efectivo de los valores adjudicados por sus titulares en cumplimiento del número anterior, y al sólo efecto de adquirir Obligaciones del Tesoro de las que el Banco de España posee, con arreglo a la Ley de 9 de noviembre de 1939, que pondrá éste, con tal fin, a su disposición. Si el número de Obligaciones de que se trata no bastara para satisfacer todas las peticiones formuladas, se procederá al prorrateo correspondiente. Por Orden ministerial, a propuesta de la Comisaría General del Desbloqueo, se señalará el día hasta el cual podrán admitirse por el Banco de España las aludidas peticiones.

El Banco de España podrá destinar también al fin expresado en el párrafo anterior los títulos de su car-

tera de renta que no hubieran sido objeto de adjudicación a titulares de saldos distintos de los Establecimientos de Crédito.

Será también de aplicación en estos casos lo prevenido en el apartado c) del número 1.º de esta Orden.

3.º La forma de pago a que se refiere esta Orden no es aplicable:

a) A los saldos desbloqueados en cualquier Establecimiento de Crédito a nombre de titulares que figuren en las relaciones de cuentas impropiedades, mientras esta calificación no sea anulada.

b) A los saldos desbloqueados a nombre del Organismo del Estado.

4.º El corretaje que corresponda abonar al vendedor en las operaciones reguladas en los números primero y segundo de la presente disposición, será reducido a la cuarta parte en todo caso; en cuanto al corretaje a cargo del comprador, se reducirá igualmente a la cuarta parte cuando se trate del propio titular del saldo desbloqueado, y, en otro caso, se abonará íntegramente.

5.º Los Establecimientos de crédito remitirán a la Comisaría General del Desbloqueo nota estadística del importe global de las operaciones realizadas con arreglo a lo dispuesto en esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Comisario general del Desbloqueo.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 10 de diciembre.)

(G. C.—4.627)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Visto el recurso presentado por don Domingo Palazzolo Ajello contra resolución de la Delegación de Industria de Santander, al denegarle autorización para ampliar su fábrica de salazones de pescado con una sección de conservas;

Resultando que por la Delegación de Industria de Santander se dió a la solicitud de ampliación la tramitación ordenada en la Orden de 12 de septiembre de 1939, y que al ser denegada dicha solicitud es recurrida por el solicitante alegando en su defensa el ser aplicable a su petición la tramitación ordenada en la norma transitoria de la Orden de 12 de septiembre de 1939 y el no comprenderle lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de dicho año.

Visto el Decreto de 8 de septiembre de 1939, Orden de 12 de dicho mes y año, Ley de 24 de noviembre de 1939 y Ley de 16 de junio de 1935;

Considerando que caso de poder acogerse a los beneficios establecidos en la forma transitoria de la Orden de 12 de septiembre citada, debió solicitar la legalización de la industria en el plazo marcado en dicha norma, cosa no realizada por el recurrente, y que al no ser de aplicación la tramitación ordenada en la repetida norma transitoria, se dió a la solicitud la tramitación dispuesta por la Orden de 12 de septiembre de 1939, en relación con la Ley de 24 de noviembre del mismo año, aplicable a toda solicitud formulada por súbditos extranjeros;

Considerando que dadas las circunstancias actuales no es conveniente el conceder ampliaciones de industrias que consuman primeras materias in-

tervenidas, según los informes emitidos por los respectivos Organismos encargados de la distribución de las mismas, motivo suficiente para denegar la petición que es recurrida, concurriendo además en la misma lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por don Domingo Palazzolo Ajello y confirmar la resolución de la Delegación de Industria de Santander al denegarle autorización para ampliar su fábrica de salazones de pescado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1941.—
El Director general, Luis Pombo.
Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 8 de diciembre.)

(G. C.—4.530)

Distrito Forestal de Madrid

Anuncio de subasta del aprovechamiento de pesca en el río Lozoya.

El día 26 de enero de 1942, a las once de la mañana, tendrá lugar en las oficinas de este Distrito Forestal (calle de la Princesa, 14, primero izquierda), la subasta, para el aprovechamiento de la pesca, del tramo del río Lozoya comprendido entre los puentes Taboada y del Sancho, en una longitud aproximada de 6.750 metros, de los términos municipales de Lozoya, Canencia y Gargantilla.

El tipo de tasación inicial anual es de 8.455,60 pesetas, no admitiéndose ofertas menores al referido tipo, y debiéndose realizar el aprovechamiento durante ocho años, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1941, el que se hallará de manifiesto en estas oficinas—donde podrá ser examinado todos los días laborables, de doce y media a una y media de la mañana— y en los Ayuntamientos de Lozoya, Canencia y Gargantilla.

Modelo de proposición

El que suscribe, don ..., con cédula personal número ..., de clase ..., expedida en ... a ... de ... de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día ... de ..., sobre el arrendamiento de un tramo del río Lozoya para el aprovechamiento de su pesca, se compromete a realizarlo conforme a las condiciones que figuran en el correspondiente pliego y por la cantidad inicial anual de ... pesetas ... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 23 de diciembre de 1941.
El Ingeniero Jefe, Manuel Martínez de Pisón y Nebot.

(G. C.—4.846) (O.—2.918)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

INSTALACIONES ELECTRICAS

La Sociedad Anónima «Hidráulica del Guadarrama», domiciliada en esta capital, plaza de la Lealtad, número 3, solicita la autorización necesaria para establecer una línea eléctrica de alta tensión con objeto de suministrar energía para alumbrado y fuerza motriz a las obras del ferrocarril de Madrid a Burgos, con imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de propiedad particular que atravesará aquella.

La nota-extracto del proyecto presentado se publica a continuación de este anuncio, así como la relación de propietarios de las fincas afectadas por la instalación.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, paseo izquierdo del Hipódromo, o en las Alcaldías de Torrelaguna, La Cabrera y Lozoyuela, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, quedando expuesto al público en esta Jefatura para su examen, y durante el expresado plazo, un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 17 de diciembre de 1941.
El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

Nota-extracto

La línea de que se trata arranca de la Central del Capal de Isabel II, en Torrelaguna, con orientación de conjunto N., N., O. Atraviesa los términos municipales de Torrelaguna, La Cabrera y Lozoyuela, cruzando la carretera de Madrid a Irún en su kilómetro 62,700. La longitud total de la línea es de 12,922 metros.

Los conductores serán de cobre de 16 milímetros cuadrados de sección, soportados por postes de madera creosotada de nueve metros de altura y aisladores de vidrio de triple campana.

RELACION DE PROPIETARIOS PRESENTADA

Término de Lozoyuela

Número del poste	Nombre del propietario
1	Ayuntamiento (Calleja).
2	D. Laureano Hernaz.
3	Ayuntamiento (Terreno comunal).
4	D. Laureano Hernaz.
5	Ayuntamiento (Terreno comunal).
6 y 7	D. Regino Villegas.
8	D. Antonio Pozo.
9	Ayuntamiento.
10	D. Francisco Moreno.
11 y 12	D. Ambrosio García.
13 y 14	D. Francisco Moreno.
15 y 16	D. Mariano Hernán.
17 al 25	Monte comunal del Ayuntamiento.
26	Sra. Vda. de D. Alejandro Huerta.
27 y 28	D.ª María Sanz.
29	D. Ramiro Parra.
30 al 39	Monte comunal del Ayuntamiento.
40 y 41	D. Julián Hernández.
42 al 51	Monte comunal del Ayuntamiento.
52 al 55	D. Vicente García.
56 al 79	Monte comunal del Ayuntamiento.

Término de La Cabrera

Número del poste	Nombre del propietario
80 al 88	Monte comunal del Ayuntamiento de La Cabrera.
89 y 90	Baldomero Blasco.
91	Felipe Cerezo.
92	Benigno Martín.
93	Vicente Martín.
94 al 97	Victoriano Nieto.
98 y 99	Antonio Martínez.
100 al 103	D. Felipe Alonso.
104 y 105	D. Miguel Rodríguez.
106	D. José Alonso.
107	D. Francisco Rodríguez.

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Madrid

COMBATIENTES

RESUMEN DE PADRONES CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 1941

Número del poste	Nombre del propietario
108	D. Raimundo Blasco.
109 y 110	D. ^a Cristina Baonza.
111	D. Baldomero Blasco.
112 al 114	D. Raimundo Blasco.
115	D. Ladislao Benito.
116 al 118	D. Mariano Fernández.
119	D. Salvador Alvarez.
120	D. ^a Cristina Baonza.
121	D. Isidro Peinado.
122	D. Ladislao Benito.
123 al 125	D. Isidro Peinado.
126	D. Antonio Blasco.
126	D. Victoriano Jiménez.
127 y 128	D. Victoriano Jiménez.
129	D. Sotero Sanz.
130 y 131	D. Troyano Benito.
132	D. Florentino Cerezo.
133 y 134	D. Hipólito Granados.
135 al 137	D. Andrés Cerezo.
138 al 146	D. Troyano Benito.
147 y 148	D. Victoriano Nieto.
149 y 150	D. Florentino Crespo.
151 al 153	D. Cecilio Herrán.
154	D. Baldomero Blasco.
155	D. ^a Bernardina Cerezo.
156	D. Cayetano Baonza.
157	D. ^a Margarita Vallejo.
158 al 160	D. Andrés Cerezo.

Término de Torrelaguna

Número del poste	Nombre del propietario
161	Monte Cabezarrasa. Don Emilio Vera.
162 al 169	D. Emilio Vera.
170 al 177	D. Gerardo Vera.
178 al 183	D. Adolfo Añate.
184 y 185	Sres. Herederos de don Vicente García.
186	Sres. Herederos de don Antonio San Gil.
187 al 189	Terrenos del Canal.
190 y 191	Sres. Herederos de don Antonio Sanz.
192 al 194	D. Gonzalo Cid.
195 y 196	Sres. Herederos de don Nemesio Miguel.
197 al 200	Sres. Herederos de don Alejandro Huertas.
201 al 206	Sres. Herederos de don Gonzalo Sanz Vera.
207 al 211	Sres. Herederos de don Antonio San Gil.
212	D. Ramón Peña.
213 al 215	D. Adolfo Oñate.
216	D. Gonzalo San Vera.
217	Sra. Vda. de Gregorio Moreno.
218 y 219	D. ^a Felipa García.

Madrid, 17 de diciembre de 1941.
Es copia: El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.
(O.—2.914)

Dirección General de Timbre y Monopolios

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:
Gregoria Gutiérrez Ríos, Josefa Ventura de la Peña, Juana María del Pilar Lapuente Martín, Dolores Serrano Domínguez y Rosa García Robledano, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.
Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.
Madrid, 22 de diciembre de 1941.
El Director general, F. Roldán.
(G.—1.023)

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de padrones adicionales aprobados	Número de subsidiarios, padrón de la Cámara	TOTAL subsidiarios	Importe mensual padrón ordinario	Importe mensual adicionales aprobados	Importe mensual del padrón de la Cámara	TOTAL importe
4	Alamo (El)	3			3	255			255
5	Alcalá de Henares	33			33	3.780			3.780
6	Alcobendas	4			4	330			330
7	Alcorcón	1			1	120			120
8	Aldea del Fresno	2			2	120			120
9	Algete	3			3	285			285
10	Alpedrete	2			2	150			150
13	Aranjuez	43			43	5.055			5.055
15	Arganda	18			18	1.410			1.410
17	Atazar (El)	1			1	90			90
18	Barajas	5			5	420			420
21	Belmonte del Tajo	2			2	210			210
24	Boadilla del Monte	4			4	480			480
30	Bustarviejo	3			3	225			225
31	Cabanillas de la Sierra	1			1	75			75
33	Cadalso de los Vidrios	3			3	240			240
34	Camarma de Esteruelas	2			2	180			180
35	Campo Real	2			2	210			210
37	Canillas	44	2		46	5.520	210		5.730
38	Canillejas	4			4	360			360
39	Carabanchel Alto	6			6	720			720
40	Carabanchel Bajo	12			12	1.410			1.410
41	Carabaña	2			2	165			165
43	Cenicientos	10			10	600			600
44	Cercedilla	1	2		3	120	240		360
46	Ciempozuelos	5			5	330			330
49	Colmenar de Oreja	12			12	990			990
51	Colmenar Viejo	14			14	1.305			1.305
53	Collado Villalba	3			3	360			360
55	Coslada	3	1		4	240	70		310
57	Chamartín de la Rosa	116	15		131	13.084,50	1.680		14.764,50
58	Chapinería	1			1	150			150
59	Chinchón	10			10	900			900
62	Escorial (El)	4			4	305			305
63	Estremera	1			1	60			60
64	Fresnedillas	1			1	105			105
66	Fuencarral	35			35	5.025			5.025
67	Fuencarral	2			2	300			300
71	Garganta de los Montes	1			1	120			120
74	Getafe	5			5	525			525
76	Guadalupe de la Sierra	4	12		16	375	1.125		1.500
77	Guadarrama	2			2	180			180
83	Humanes	1			1	105			105
84	Leganés	7			7	555			555
85	Loeches	2			2	150			150
89	MADRID	1.268	74		1.339	144.375	8.415		152.790
92	Manzanares el Real	1			1	90			90
94	Mejorada del Campo	8			8	705			705
96	Molar (El)	5			5	465			465
99	Moraleja de Enmedio	1			1	60			60
101	Morata de Tajuña	8			8	600			600
102	Móstoles	1			1	90			90
106	Navalcarnero	11	20		31	1.050	1.875		2.925
109	Navas del Rey	1			1	105			105
112	Orusco	2			2	150			150
115	Pardo (El)	5			5	465			465
117	Parla	2			2	150			150
118	Patones	1			1	60			60
119	Pedrezuela	1			1	225			225
122	Pezuela de las Torres	2	3		5	180	265		445
124	Pinto	1			1	90			90
125	Piñuécar	1			1	90			90
126	Pozuelo de Alarcón	5			5	495			495
127	Pozuelo del Rey	1			1	75			75
129	Puebla de la Sierra	1			1	75			75
136	Robledo de Chavela	5			5	585			585
138	Rozas (Las)	2			2	210			210
141	San Fernando	2			2	180			180
142	San Lorenzo del Escorial	7			7	570			570
144	San Martín de Valdeiglesias	21			21	1.380			1.380
145	San Sebastián de los Reyes	3	2		5	270	180		450
147	Santorcaz	1			1	75			75
153	Sieteiglesias	1			1	75			75
154	Somosierra	1			1	60			60
156	Tielmes	1			1	135			135
158	Torrejón de Ardoz	2			2	195			195
160	Torrejón de Velasco	2			2	195			195
161	Torrelaguna	5	2		7	390	125		515
		4			4	315			315

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de padrones adicionales aprobados	Número de subsidiarios, padrón de la Cámara	TOTAL subsidiarios	Importe mensual padrón ordinario	Importe mensual adicionales aprobados	Importe mensual del padrón de la Cámara	TOTAL importe
164	Torres de la Alameda	4			4	435			435
167	Valdelaguna	5			5	420			420
169	Valdemaqueda	3			3	270			270
170	Valdemorillo	4			4	375			375
171	Valdemoro	4			4	345			345
175	Valdilecha	2			2	150			150
176	Valverde de Alcalá	1			1	90			90
177	Vallecas	214	8		222	24.547,50	326,50		24.874
181	Vicálvaro	69	1		70	7.980	120		8.100
182	Villaconejos	2			2	195			195
183	Villa del Prado	7			7	515			515
184	Villalbilla	3			3	330			330
185	Villamanrique de Tajo	1			1	120			120
186	Villamanta	2			2	270			270
187	Villamantilla	1			1	150			150
192	Villarejo de Salvanes	4			4	360			360
193	Villaverde	15			15	1.215			1.215
195	Villavieja de Lozoya	2	2		4	180	180		360
TOTAL		2.163	144		2.307	239.677	14.811,50		254.488,50

EX COMBATIENTES

37	Canillas	4			4	750			750
57	Chamartín de la Rosa	1			1	90			90
66	Fuencarral	2			2	360			360
89	MADRID	46	4		50	4.980	450		5.430
177	Vallecas	2			2	300			300
181	Vicálvaro	1			1	210			210
TOTAL		56	4		60	6.690	450		7.140

Don Luis G. Ciria Vergara, Jefe de Contabilidad del Subsidio al Combatiente de Madrid, certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones remitidos por los Organismos locales y Cámaras de Comercio e Industria para el mes actual.

En Madrid, a 20 de octubre de 1941.—Luis G. Ciria Vergara.—El Secretario, A. Avia.—V.º B.º: El Jefe de la Comisión Provincial, Pedro Rivas.

(4.713)

AYUNTAMIENTOS

MONTEJO DE LA SIERRA

Don León de la Iglesia Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que en sesión de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año de 1942, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el quinto del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Montejo de la Sierra, a 22 de noviembre de 1941.—El Alcalde, León de la Iglesia.

(G. C.—4.751) (X.—1.727)

ALAMEDA DEL VALLE

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo,

Hace saber: Que en sesión de hoy fecha, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año de 1942, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Es-

tatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Alameda del Valle, a 18 de diciembre de 1941.—El Alcalde, José Ventura.

(G. C.—4.759) (X.—1.724)

OTERUELO DEL VALLE

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo,

Hace saber: Que en sesión de hoy fecha, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año de 1942, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Oteruelo del Valle, a 20 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Rogelio Sanz.

(G. C.—4.788) (X.—1.730)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En ejecución de sentencia firme dictada en el expediente de juicio verbal seguido a instancia de don José Pardo Díaz, representado por el Procurador don Julio Otero, contra los ignorados herederos o causahabientes de don Restituto Abuin Fernández, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta 330 botellas de licores de diferentes tamaños y clases de bebidas; una arroba de cazalla; cuatro litros de coñac; una arroba de anís dulce; seis litros de naranjada; dos litros de moscatel; media arroba de Málaga; media arroba de naranjada; tres litros de zarza; seis arrobas de vinagre; doce tinajas vacías; ocho barriles vacíos; doce garrafas vacías; tres cubas vacías; 15 frascos vacíos; 189 botellas vacías; 64 vasos y copas de varias clases; un reloj de pared; una saturadora; un tubo de ácido; un aparato de sidral; una vitrina; dos veladores de mármol blanco; 33 platos; dos juegos de café incompletos; 33 copas; doce cubiertos sin cuchillo; una cama dozada de matrimonio; un colchón de cama de matrimonio; dos mantas de cama de matrimonio; una almohada de cama de matrimonio; dos camas turcas sin colchón; un buró; una máquina de coser; un aparador; una mesa de comedor; un armario de luna; dos mesillas de noche; un

lavabo; cinco sillas; cuatro ollas; seis cacerolas; una cazuela de asar; una lámpara de comedor; una máquina de encorchar; una goma con tubo de vaciar vino; un medidor de vino; la instalación adaptada al local de una tienda de vinos, como cristales de vitrina, puertas, mostrador, estanterías y demás, así como el derecho de traspaso de la tienda de vinos sita en la casa número seis de la calle del Divino Pastor, de esta capital. Bienes muebles y derechos que fueron reembargados en estos autos y que han sido tasados por el perito en la cantidad de ocho mil setecientos once pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Marqués de Villamagna, número ocho, piso primero, de esta capital, el día trece de enero próximo, a las diez de su mañana, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez municipal
(Firmado.)

(A.—1-2.587)

AVISO

Don Juan García, propietario del establecimiento de cacharrería y frutería, sito en Fernando el Católico, número 25, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Emiliano Prado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento de cuantas personas puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1-2.583)

SANZABALA, S. A.
Blanca de Navarra, 10. Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración, y para dar cuenta de su gestión durante el ejercicio actual, se convoca a Junta general de accionistas para el día 17 de enero próximo, a las cuatro de su tarde, en el domicilio social.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 168 del Código de Comercio y 13 de los Estatutos, se pone en conocimiento de los accionistas que en dicha reunión será objeto de deliberación y acuerdo la conveniencia de ampliar el capital social.

Madrid, veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Consejero-Secretario,
Fernando Poblet

(A.—1-2.588)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202